

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE LEPE DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA HU02-503 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06/10/2022 - 09:22:31 y núm. de entrada 2022999011106477/PDWMZ460020221212 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a JUAN MANUEL GONZÁLEZ CAMACHO en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE LEPE presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria HU02-503 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

C/ Levís, n.º 27
41004 – Sevilla
T: 955036600



JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/12/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAAZ56T8E9J5Y6EBQ7VKUDM5PMN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE LEPE una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria HU02-503, acogándose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000 G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/12/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAAZ56T8E9J5Y6EBQ7VKUDM5PMN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado “Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria”.

Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/12/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAAZ56T8E9J5Y6EBQ7VKUDM5PMN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/12/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAAZ56T8E9J5Y6EBQ7VKUDM5PMN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/12/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAAZ56T8E9J5Y6EBQ7VKUDM5PMN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			